

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 9 de 2021. A despacho el presente asunto, con poder de nueva abogada y solicitud de programar audiencia suspendida. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1698
Radicación nro. 2020-00066-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo informado en constancia secretarial, teniendo en cuenta el memorial poder presentado por la apoderada de la parte actora, se reprogramará la audiencia ordenada en providencia anterior conforme al cronograma de audiencias del despacho, al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso, art. 372 del CGP.

Conforme lo normado en los arts. 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá la personería solicitada en los términos indicados por el peticionario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

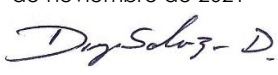
R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REPROGRAMAR la AUDIENCIA de INSTRUCCION y JUZGAMIENTO** fijando como fecha para la realización el día 28 de febrero de 2022 a las 2:00 PM.
- SEGUNDO: **RECONOCER** Personería a la Doctora **ANA MARIA RODRIGUEZ PEÑA** como Apoderada judicial de la parte demandante **DIOSELINA IBARGUEN**, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- TERCERO: **LIBRESE** por secretaría la comunicación pertinente para el agendamiento y apoyo técnico de la audiencia virtual.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 17 de noviembre de 2021  El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c433d3d0d06213e1b8d28fe52c5ae48eda1fd37ae05020682f5724e4c5b71989**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>